

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la directora general de Ciencia e Investigación, por la que se conceden subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2019

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7943 / 23.12.2016), modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8137/28.09.2017) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para grupos de investigación consolidables, Título II, Capítulo II, Sección primera, artículos 79 a 83.

Por Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocaron, para el ejercicio 2019, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8355 / 06.08.2018), entre ellas las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2019 (Anexo X).

Por Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8488 de 18 de febrero de 2019) se da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Programa para la promoción de la investigación científica el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019.

La disposición adicional segunda de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2019 tendrán alcance plurianual y el punto 3 del artículo 79 de la sección primera del capítulo II del título II donde se regulan estas ayudas, dispone que la ayuda tendrá una duración máxima de dos años.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora constituida al efecto ha elevado su propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 19.1 del título I, disposiciones y bases generales de las subvenciones, de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV 7943 de 23/12/2016 y DOCV 8137 de 28/09/2017) y de conformidad con lo establecido en el artículo 148 y la disposición adicional cuarta del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12/07/2019), y en uso de la delegación conferida, dicto la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero

Conceder las subvenciones para grupos de investigación consolidables correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo X, de la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8355, de 6 de agosto de 2018), a los beneficiarios que se indican en el anexo I de la presente resolución, y en las cuantías indicadas en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S4015 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, distribuidas en las siguientes anualidades:

Aplicación	2019	2020
09.02.03.542.50.7	1.125.014,85	1.145.355,85

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 f) de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre de 2018, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, estas subvenciones podrán librarse anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. A las restantes entidades se librarán, previa justificación de la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Tercero

Denegar las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO/2019 correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo X de la resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8355 de 06/08/2018), que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en el título I y en la sección primera del capítulo II del título II de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana y en el anexo X de la resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOGV núm. 8355 / 06.08.2018), por la que se convocaron, entre otras, las subvenciones para grupos de investigación consolidables AICO/2019.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de estas subvenciones será el 14 de febrero de 2020 para las entidades con pago anticipado, y hasta el 20 de noviembre de 2019 para las restantes entidades.

Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital mediante instrucción de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Quinto

Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital(<http://www.ceice.gva.es>).

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Alicante, 16 de septiembre de 2019
La directora general de Ciencia e Investigación
Carmen Beviá Baeza